

1
D.^o Josef Ant.^o de la Cruz Bedel, llamara a Cla-
vstro pleno para mañana. Tuber a las diez de la maña-
na, para ver dos R.^o decretos del Consejo habilitando a
D.^o Victoriano Herrera tres cursos de Filos.^a q.^o estudios
en la Nava del Rey, sujetandose a examen y a fin de q.^o
pueda seguir la carrera de Teolog.^a en esta Univ.^d y ha-
ciendo igual habilitacion a D.^o Juan Co. Pino. Para ver
una certificacion de otra provid.^a del Consejo habilitan-
do a D.^o Ramon Rodrigo Sosa, p.^a q.^o se matricule y
gane el presente curso de Matematicas cumpliendo
las faltas de presentacion en el cursillo. Para ver
una carta orden del Consejo pidiendo informe a la
Univ.^d sobre la solicitud de D.^o Jeronimo Texerina
p.^a q.^o se le habilite el grado de B.^o en Canones y Can-
tor que despues de el haganado a fin de poderse
recibir de Abog.^o Para ver otro decreto del Conse-
jo conformandose S.A. con lo informado por esta
Univ.^d acerca de la solicitud que ella introduxo D.^o Au-
broisio Velasco. Quedarse a Claustro de Catedraticos
para ver un mem.^o del Sr. Primicerio, relativo al
acuerdo del Claustro de Catedraticos de 23 de Enero
de este año acerca de la compra de alajas p.^a la Capi-
lla, y sobre uno y otro resolver lo que parezca.
Para dar parte a la Univ.^d del costo q.^o al poco mas
o menos podran tener las fiestas de Capilla ultima-
mente acordadas y determinar si debera celebra-
se una misa diaria en la Capilla de Univ.^d como
lo cree la Junta, y formar la tabla de S.^o Gra-
duados difuntos p.^a celebrar sus oficios. Para ver
el informe de la Junta sobre la enagenacion q.^o
se hizo de vales y Casas de la Univ.^d Para ver un
oficio del Illmo. Cav.^o de Valladolid, a fin de q.^o la Univ.^d
si lo tiene abien dispute persona para que concurre
a la Junta q.^o se hade celebrar en Medina del Campo
para acordar con los interesados en Diezmos el

Clavus pleno de 16. de feb. de 1855. p

Que se guarde cumpla y execute la Real Cante
orden del Consejo, pidiendo informe a la
Univ. acerca de la habilitacion del grado de
Bex. en Canones y Curios q. se ganó despu
es de el, q. poderse recibir de Abog. J.
Geronimo Texerina, y q. dho informe
no vuelva al Clavus. Comisionados Se-
ñores D. res Fando, y Bustos

Requisio el grado de Bex. en Canones en 19 de
Junia de 1805, nombre discrepante.

AVSA





Ciento treinta y seis mrs.



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y QUINCE.

Don Bartolomé Alvarado y Torres al Con-
sejo de S. M. su Srno. Sr. D. Juan de Dios Bric-
ba, en nombre y virtud apoderado
y Gobierno del Consejo.

Certifico, que por Don Victoriano Her-
nandez se ocurrió al Consejo en diez
y nueve de noviembre del año próximo
pasado con el recurso cuyo tenor y
el del decreto á el proveído es como se
Recuerdo sigue: M. P. S. Juan de Dios Bric-
ba, en nombre y virtud apoderado
que en caso necesario ofrezco presentar
á D. Victoriano Hernandez, na-
tural de la villa de la Hava al Rey,
graduado en teología en la Univer-
sidad de Salamanca, á V. A. con
el mayor respeto digo: que en los
único año próximo antecedente



donde se la enseñanza que podía
darse en las Universidades a cau-
sa de la fatal guerra, hallándose
dominadas y ocupadas por los fran-
ceses, y sabiendo que muchos de los
Catedráticos se hallaban en pre-
sencia de salir de las Universidades,
como le sucedió al P. M. Fr. Santos
Dominguez, Catedrático de Prima
de Teología de la Univ. de Salaman-
ca, que fue a refugiarse al citado
pueblo de la Nava, donde mi pre-
sencia como pueblo de su natu-
ralidad en compañía de mi pa-
dres, se resolvió con otros jóvenes
que se hallaban ya instruidos
en la Gramática Latina, apro-
vechar la buena proporción de
estudiar la filosofía y teología
con el Catedrático de Prima de esta
Facultad de la expresada Univ. de



Quarenta maravedís.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Salamanca, qual lo era y
 es el nominal P. M. Fr. Santo
 Dominguez, a quien se presentaron
 varios juvenes y se ofreció a enseñar
 lo como lo hizo, y en efecto habiend
 el exponencia concurrendo a la enseñan
 za, estudio y ganó con el expresado
 Catedratico tres cursos de filosofia
 y de Sagrada teologia en los cinco
 años antecedentes, segun resulta de
 certificacⁿ suada al expresado
 Catedratico de Prima, y en el pres^{te}
 se halla en la misma Univ^d de
 Salamanca presentado a tercero de
 D^{na} facultad; mas como todo ello se
 ma infructuoso si V. A. no se dignare



habilitar á mi parte los expresados cinco cursos. Sup^{to} V. A. que por un efecto de su modestia y en consideracion á lo que resulta de la citada certificacion que presento y furo, no solo con respecto á la aplicacion y aprovechamiento, sino tambien á la conducta politica y moral, y atendiendo á las calamitosas y criticas circunstancias de los tiempos, se sirva V. A. mandar que los expresados tres cursos de filosofia deleytados tambien por igual numero de los que deben proceder segun el plan de estudios de dicha Universidad para estudiar la teologia, como igualmente los de

que en la forma misma ganó
 en esta facultad con el expresado
 Catedrático, cuando como está
 pronto á inferior examen en las
 materias estudiadas en los expresados
 cursos años, y por consiguiente
 se que pueda continuar para ganar
 el tercer curso en teología
 en la catedra á que se halla presentada,
 como lo expresa la benignidad
 M. A. Juan y Dion Brivia-

Decreto
 del Sr. D. D. D.
 J. P.
 Vices
 Contreras
 Carrum bide

El día diez y nueve de noviembre
 de mil ochocientos catorce. Pugetan-
 done á examen, y habiendo el Ex-
 cmo. se le concede la habilitación
 de curso que solicita. Está rubricado.
 Posteriormente volvió á ocurrir
 el mismo interesado manifestando
 la imposibilidad en que se encontraba





✠
Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

satisfacer el servicio correspondiente a lo año de teología que expresaba haber estudiado, y pidiendo que en esta abeccion se sirviese el Consejo acordar que comiese la gracia para lo se fi-
lonofia. Y visto por el Consejo, pro-
veyó el Decreto que se sigue:—

Decreto.
D. E.
Colon
Villota
Sicra
Larrumbide

Madrid a once de Enero de mil
ochocientos quince. Con la gra-
cia como se solicita. Esta rubricada:
Y para que conste lo firmo en
Madrid a diez y siete de Enero
de mil ochocientos quince. Yo pre-
sente que resta Centif. se ha de
tomar varon en la Contaduria



16

general del Crédito público, en cuya
formalidad ha de ser una, sin nin-
gun valor ni efecto.

En este número

Formose vayan en la Contaduría Gral
de Recaudacion del Crédito público, en la q.
consta que este interesado pagó trescientos
700 rs por esta merced, con arreglo al
reglamento de Grad. al Sacar. Madrid
diez y ocho de Enero de mil ochocientos
quince

Ant. Collartines

Edo. 2.º f.º 10. N.º 40

En días en Recaud. 17



Faint, illegible handwriting at the top of the page.

9
100
100

Faint, illegible handwriting in the middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

*Seis este real Decreto del Consejo en
Plano de 16 de Febrero 1815*





Para despachos de oficio quatro ^{mita}
**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

15

Yo el Infrascripto M^{ro}. en sagrada Theologia, del Premio y Claustro de
la R^{ta}. Unibersidad de Salamanca, Catedratico de Prima en ella; Certifico y
en caso necesario juuo, q. D^o. Victoriano Hernandez, hijo legitimo de Ma-
nuel Hernandez, y de Beatriz Hernandez, naturales de la Villa de la Nava del
Rey, Abadia de Medina del Campo, en atencion, ala embasion de los Enemigos
en los cinco años anteriores, y no haberse resuelto a seguir la carrera literaria
en Unibersidad Real, p^o. no estar seguro de la asistencia de los Catedraticos a
la enseñanza, ni del aprovecham^{to}. en los profesores; se bio precorrido a su-
plicar al M^o. P. M^o. Prefexido infra firmante, quien se hallaba des-
terriado p^o. el Gobierno Intauo, como todo Religioso, ala referida Villa; sedig-
nare tomar la molestia de enseñarle Filosofia, y Theologia, con el mismo me-
todo, q. en la R^{ta}. Unibersid. predicha, y Concluidos los cursos de ambas facultades
si las circunstancias, le mudaren suplicar al Rey N. S. (q. Dios que) diere
su permiso para graduarse en una y otra; y habiendo dado principio el
referido D^o. Victoriano a el estudio de la Filosofia en el dia primero del
mes de Octubre de año de mil ochocientos nueve, ha completado los tres cur-
sos en los tres subscritos años, asistiendo a las lecciones diarias todo el
año, excepto los dias festivos; manifestando particular aplicacion y com-
cido aprovecham^{to}. con igual aboracim^{to}. al Gobierno Intauo, y maxima de
anti-Monarquicas e irreligiosas: Y qualm^{to}. desde primer de Octubre de
mil ochocientos doce, hasta el mismo dia de mil ochocientos catorce, ha concludido
dos cursos de Theologia con igual aprovecham^{to}. Y para q. este Certificado le sir-
ba y aproveche para los efectos q. haya lugar, con respecto alas calamitosas
circunstancias q. han ocurrido en los referidos años; y en atencion ala Piedad
de N^{ro}. Catolico Monarca, y N^{ro}. Estudios del Reyno, doy el presente Certifica-
do, firmado de mi propria mano, en papel sellado comun, en la citada Villa
de la Nava del Rey, a los diez y seis dias del mes de Octubre de este año
de mil ochocientos catorce. = El M^{ro}. Fr. Santos Dominguez

Los los C^{nos} del numero, y Ayuntamiento de esta villa q. abajo signan



y firmamos certificamos, damos fee: fue el P. M^o En Sagrada
teologia, del merito y laureo de la real universidad de Salamanca,
y academico sedena de la misma facultad, Fr. Santo Dominguez
esta reputado en esta villa p^o tal, en lo que ha permanecido
durante el tiempo de la Dominacion Francesa, aplicada a la entena
tase a los Torones, y entre ellos lo hanido Fr. Lo Pino Luengor
Victoriano Hernandez de esta naturaleza, a quien siempre
visto asistir; y que la firma puesta al pie del certificado anterior
q^o le nomina, es suya propia e su puño, y letra, y la misma
q^o acostumbra poner en sus escrituras y certificados, a lo q^o siempre
se ha dado, y da entera credito como de persona fiel, y de toda
confianza, asi en juicio, como extra de el; y para q^o conste don
de ombre, y sobre el debido efecto, damos esta fe legal, y
en la vara del Rey a diez y seis de oct. de mil ochoc. catome

mm *mm* *mm* *mm*
Guillermo Hernandez Manuel Vadillo

Almomo Gaverda
Don Guadalupe
Del Orden de años cursos, fueron, Logica, y



16
Metaphisica; Elementos Mathematicos, y Fisica; y tercero
Filosofia Mexal-

La Navad del Rey, á los dias diez y seis de Octubre del año
de mil ochocientos Catorce:—

El Mro Fr. Santos Dominguez

AVSA





Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten text:]
Compendio del Real Decreto del Consejo
Leyo a Champollion en 18 de Febro de
1815





Ciento treinta y seis más.

17

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDÍ,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y QUINCE.

D. Bartolomé de Torres, el Consejo
de Indias suyo suyo y su más antiguo y
elgo. del Consejo.

Certifico que por Don Francisco Pina
se ocurrió al Consejo en diez y nueve
de noviembre del año próximo con

el recurso cuyo tenor y el del decret
Acuerdo a el proveído es como se sigue = M. P. S.

Juan de Dios Bieba, en nombre y
virtud suya, que caso necesario ofrez-
ca presentarse al D. N. Francisco Pina

natural de la Villa del Rey, un-
sante en teología en la Universidad

de Salamanca, a V. A. con el ma-
yor respeto digo que en los cinco años

previos antecedente, D. D. N. A.



enseñanza que podría darse en
las universidades a causa de la
fatal guerra, hallándose domi-
nadas y ocupadas por los fran-
ceses, y sabiendo que muchos de
los Catedráticos se hallaban en
precisados a salir de las univer-
sidades, como le sucedió al P. M.
Fr. Santos Dominguez, Catedrático
de Prima y Teología de la Univ.
de Salamanca, que fue a refugiarse
en el citado pueblo de la Nava, don-
de por su parte (residencia), como pueblo
se le matricularon en compañía
de sus padres, se resolvió con otros
jóvenes, que se hallaban ya in-
truyendo en la Gramática Latina,
a aprovechar la buena proporción
de estudiar la filosofía y teología
con el Catedrático de prima y teología

✠
Quarenta maravedís.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Facultad de la expresada Univ. de Salamanca qual la era y es el
nombrado P. M. Fr. Simon Domin-
guer, a quien se presentaron varios
Juvenes y se ofrecio a enseñarlo, es-
mo lo hizo, y en efecto habiendo e-
xponente concurrencia a la enseñanza
estudio y garró con el expresado Cate-
drático sus cursos de filosofia, y de Sa-
grada teologia entre otros años ante-
cedentes, segun resulta de certificacion
jurada del expresado Catedrático de
Primaria, y en el presente se halla en
la misma Univ. de Salamanca
presente a tercero dicha facultad,
mas como todo ello tenia instructivo



si V. E. no se dignare habilitar
á mi parte los expresados cursos.
Sup. Co. á V. E. que por un
efecto de su notoria piedad, y en con,

... ~~... que venia~~ ... la cita
... ~~... que piden~~ y juro, no to
... con respecto á la aplicac^{on} y apro
... ~~... sino también~~ la conducta
... ~~... y moral~~ y atendiendo á
... ~~... y criticas~~ in
... ~~... se sirva~~
... ~~... que los expresados~~
... ~~... se le habilita~~
... ~~... solo que deben~~
... ~~... segun el plan de estudios~~
... ~~... para estudiar la sec~~
... ~~... como igualmente~~ los dos que
... ~~... en esta~~
... ~~... con el expresado~~ Catedrático
... ~~... á sufrir~~



exámenes en las materias estudiadas
en los expresados cinco años, y por con-
siguiente que pueda continuar y
ganar el tercer curso en teología en
la Catedra á que se halla parentado.

como lo expresa la veracidad N. A.

Juan de Dios Buxiba

Decreto
S. E. de
V. E.
Contreras
Laxumbride

Madrid diez y nueve de noviembre de
mil ochocientos catorce. Sugetando
á examen y haciendo el servicio se le

concede la habilitacion si como que
solicita esta rubricada. P. M. M. M.

voto io. á ocupar el mismo interinad

manifestando la imposibilidad en

que se encontraba á satisfacer el

servicio correspond. Si los años de

teología que expresaba haber estu-

diado; y pidiendo que en esta atenci-

se sirviese el Consejo acordar que

conviene la gracia por los





✠
Quarenta maravedís.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

*filosofía. Y visto por el Consejo pro-
veyó el decreto que se sigue =*

Decreto
de 10 de Mayo de 1715
1.º
Colon
Villela
Juxta
Carumbide

*Abundio catón y Eusebio simul
ochocientos quince. Como la
gracia como se solicita: Ena
rubricado.*

*Y para que como lo firmo en esta
ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
quince. Y se previene que en
esta certificación se ha de tomar
razon en la contaduría general
del Credito publico, sin cuyo
asentamiento no se ha de
nada ni en ningun valor ni efecto =*

*Juan de Luna y
Comase*



modo de pagar a S. M. la cantidad de 3100 r.^s segun
la concordia q. se acaba de hacer e informar a la
Univ.^d de lo hecho por la Junta de Adm.^{on} Para ver
varios memoriales de los Sres. D^{os} Pando, y Can-
tero, de los Sr^{es}. Rafols, y Mayo, para que se de-
clare haber ganado jubilacion en sus Catedras
en el año q. expresan por las razones conteni-
das respectivamente en d^{hos} memoriales. Para
ver otro mem.^l del Sr. Don Ramon a fin de q.
la Univ.^d se sirva declarar si ha ganado jubi-
lacion en los quatro cursos desde 1809. hasta 1812.
ambos inclusive en su Catedra de Instituc.^{on} Cano-
nica por las razones que expone, y sobre
todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte
fecha Miercoles 19. de febrero de 1815.

D. D. Martin Olinojosa
Pecior.



SEÑORES.

Rector.
Cancelario.
Rico.

* Roldan.
* Sanchez.
* Ocampo.
* Caballero.

* Ayuso.
Texerizo.

* Hinojosa.

* Mota

* Alvarez.

* Mintegui.

* Pando.

* Barcena.

* Ocaña. *Y. Plan.*

* Cea.

* Cortés.

* Ramos.

* Mariño.

* Cantero.

* Castañon.

Núñez.

* Mayo.

* Zatarain.

* Alvarez.

* Delgado.

* Rafols.

Bermejo.

* Arrieta.

Leon.

Quadrado.

Santos.

* Gutierrez.

* Sanchez.

* Dominguez.

* Marcos.

Crespo.

* Mendez.

* Fuentes.

* Peyro.

Roman.

Fernandez.

Azes.

* Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

* Prieto.

Vinuesa.

* Mena.

Gonzalez.

Carrasco.

Perez Vime.

Salas.

Diez.

Barba.

Piñuela.

Limia.

Jauregui.

Gonzalez Allende.

Magarinos.

Lopez Isidro.

Fernandez.

Huebra.

Rodriguez Villar.

Bustos.

Pabon.

* Recacho.

* Maestre.

Montes.

* Ruiz.

* Perez.

Cisneros.

Texado.

Seoane.

Rodriguez.

* Ortiz.

* Garcia.

* Recacho

* Martel.

* Cortés.

* Duro.

* Sampelayo.

AVSA



20
razon en la Contaduria general de Recau-
dacion del Crédito publico en la que
consta que este interesado pago tres-
cientos y por esta merced con ar-
reglo al Reglamento de gracias al favor
Madrid diez y ocho de Enero de
mil ochocientos quinientos

Ante Martin

Ido a. N.º 11. N.º 41.

[Signature]

En diez en Recaudacion
[Signature]

[Vertical text on the left margin]



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]

F
Leido ante real Decreto en Consejo en
Clam. Plano de 15 de Febro 1815.





Para despachos de oficio quatro ^{tra}
**SELLO CUARTO. AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS
 CATORCE.**




Yo el Imparcial M^o. en Sagrada Theologia del Gremio, y Claustro de la Real Universidad de Salamanca, Catedratico de Prima de la misma facultad; Certifico doy fe, y en caso necesario juro, q^e D. Juan Co. Pino, hijo legitimo de Juan Antonio Pino, y Teresa Luongo, natural de la Villa de la Nava de Rey, Abadía de Medina del Campo, en atención a la imitación de los Enemigos en los cinco años anteriores, y no haberse permitido a seguir la carrera literaria en Universidad Real, p^o no estar seguro de la asistencia de los Señores Catedraticos ni del aprovecham^{to} en los profesores; se hizo precisado a suplicar al Vespido P. M^o. Imparcial, quien se hallaba desterrado por el Gobierno Intero, como todo Religioso, en la d^{ta} villa, se dignare tomar la molestia de enseñarle Filosofia, y Theologia, con el mismo método q^e en la R^l. Universidad de Salamanca, y concluidos los cursos de ambas facultades si las circunstancias se mudaren, suplicar al Rey N. S. (que Dios que) diese su R^l. permiso para graduarse en una y otra; y habiendo dado principio el Vespido D. Juan Co. Pino, al estudio de Filosofia en el día prim^o. de mes de Octubre de mil ochocientos nueve, ha completado los tres cursos de esta facultad en los tres posteriores años, ha asistido a dos lecciones diarias excepto los días festivos, manifestando particular aplicación y conuido aprovecham^{to} con un aborrecim^{to} igual al Gobierno Intero, y max^{te} a las Anti-Monárquicas e Irreligiosas. Y igualm^{te} desde el prim^o. de Octubre de mil ochocientos doce hasta el mismo de mil ochocientos catorce, ha concluido otros dos cursos de Theologia con igual utilidad: Y para q^e este Certificado le sirva y aproveche para los efectos q^e haya lugar con respecto a las calamitosas circunstancias q^e han ocurrido en los referidos años, y en atención a la Piedad de Nro. C. Monarca, y R^l. Estudios de Mayo, doy el presente, firmado de mi propia mano en papel sellado comun en la citada Villa de la Nava de Rey a los diez y siete días del mes de Octubre de este año de mil ochocientos catorce.


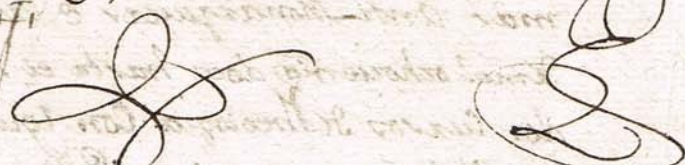
El M^o. Fr. Santy Dominguez



Los los Es^{nos} del numero, y Ayuntamiento de esta, q^e abajo firmamos, y firmamos Certificamos, y damos fe: Fue el P. M^o en Sagrada Theologia, del Gremio, y Claustro de la Real Universidad de Salamanca, y Catedratico de



Prima de la misma facultad, Sr. Santos Dominguez, es, y esta
 en esta villa reputado por tal, en la que ha permanecido durante
 el tiempo de la dominacion Francesa, aplicado a la enseñanza
 de algunos Toreros, y entre ellos lo han sido Fran.º Pino Luengo, y
 D. Victoriano Ferrás de esta naturaleza, a quienes se ha visto
 aútor; y que la misma puesta al pie, el certificado anterior,
 q.º le nomina, en su propia, a su puño, y letra, y la misma,
 q.º acostumbra poner en su escrito, y certificado, aly q.º siempre
 se ha dado, y da entero credito (como se persona fiel, y de toda
 confianza) en su juicio como extra scilicet; y para que conste
 donde combenga, y sobre lo debido efecto, damos esta de legalidad,
 en la villa de Laredo, a diez y seis de Oct. de mil ochocientos

-ce=




 Guillermo Hernandez 
 Manuel Vadillo 

 Maximiliano 
 Pedro Madrillero 

Y el Orden de dichos Cursos fueron, Logica, y Metafi-



sica, Elementos Matemáticos, y Física; y tercero Fi- 2
losofia Moral:

Nada del Rey á los diez y seis dias del mes de octubre
de mil ochocientos Catorce.

El M^o Fr. Santos Dominguez

AVSA





Para despachos de oficio quatro *mrs*
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

*Comprova al Decreto del con. no 198
en el. Cham. pleno de 18 de Feb. de 1815.*



D. N. Ramon Rodriguez y Gonzalez natural de
 la villa de S. Martin de Treves, Diocesis de Ciudad Rodrigo
 go ha ocurrido al Consejo solicitando se le matricule y ha-
 bilite el curso de Matematicas a que no ha podido pre-
 sentarse antes por la ausencia que hizo con su Padre a
 Portugal durante las actuales circunstancias, ofrecien-
 dose a llenar las faltas en el curso; y por providencia
 de este dia se ha servido el Com.º deferir a su solicitud
 haciendo el servido: Y habiendo sacado lo que le cor-
 responde por dha gracia, se le ha dado la cert.ⁿ con-
 procedente

Lo que participo a V. S. p.^a su inteligencia
 y de esta Universidad. y del rubro de esta medalla
 avio.

Dios que a V. S. m. a. Madrid 24 de
 Enero de 1815

J. M. Nuñez

R. Rector de la Universidad de Salamanca



to
Sentin' with next Providence' at Camp
in Cham. plene in 18x before 1815



De orden del Consejo remito á V. S. la ~~certifi-~~
 ca copia certificada del recurso que le ha hecho
 D. Jeronimo Fegueria Profesor de D. N. en esa Uni-
 versidad solicitando se le habilite el grado de Bachiller
 Ver en Canones y cumos que despues de el ha ganado,
 a fin de que haciendolo presente en el Claustro de
 esa Univ. le informen por mi mano lo que hubi-
 ere y se les ofusiere sobre la ^{deplucion} capria ^{deplucion}

Dios que á V. S. m. a. L. et adid 1.º de
 febrero de 1819.

J. M. Muñoz

Dr. Rector de la Universidad de Salamanca



Leoni carta reale carta orda in 1782
refo on Cham: Polono de 1622 Feb: 18 15^o





Para despachos de oficio quatro mrs.

27

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

M. P. D. D. Gerónimo Feguma natural de
la villa de Trujales en el Reyno de Leon, B.^o en Sa-
grado Canon, y Profesor de Arto en la R.^{ta} Univer-
sidad de Salamanca, con el debido respeto expone
à V. M.: Que siguiendo la carrera de Leyes y Ca-
nones conforme al plan de estudios anterior al ac-
tual recibió el grado de B.^o en Canon con arreglo
à aquel en el año de mil ochocientos cinco, y à su
tenor continuó la carrera hasta que havendo
prevencido la ultima guerra se vio en la presen-
cia de abandonarla, y se presentó al servicio de la
Nacion, en el que fue destinado al Regim.^{to} de Ca-
balleria de Algarve en la clase de distinguido,
y sucesivamente en varios empleos, segun sus Jefe-
tuvieron à buen devinarle, cumpliendo en cada
uno debedam.^{te} y con honor sus obligaciones, como
conta de las adjuntas certificaciones; y venien-
do ganados diez años de estudio en dño en la
forma siguiente: prim.^o de Filosofia moral: dos
de derecho romano; cinco en dño canonicos; y dos
de parvidas y recopilacion; y pareciendole ha-



Haue adomado con los conocimientos necesar-
ios. Suplica à V. A. se digna habilitarle
el citado grado de Bachiller, y los tres años q.
señalan ganados despues de el en la facultad
de leyes, à fin de poderse recibir de Abogado.
Dios guarde à V. A. m. a. Ciudad de veinte y
seis de Enero de mil ochocientos quince. Pero-
nimo Texeira

Copia de un original de que se origina Madrid
primero de Febrero de mil ochocientos quince

J. M. Muñoz

AVSA





Para despachos de oficio quatro mis.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint handwritten signature or name]



Ciento treinta y seis mrs.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dⁿ Bartolome Muñoz y Fornes del con-
sejo del R. M. en suyo lino regam^a mas antiguo y
el gobierno del Consejo.

Certifico que ante los Señores del se pre-
senta el recurso sig. R. M. P. S. Dⁿ Am-
brosio de Celasco, Dⁿ en leyes, a V. A. con
el mayor respeto expone: Que quando
convalecía en carcer en la vna
de Salamanca, se vio precisado a in-
terumpirla con motivo de la vmba-
cion enemiga, pero desoro se consti-
bua al bien de la patria se un modo
analogo a en carcer y estudios, hizo
an fixandose en la villa de Briviesca
a la q^d se le destino como venida de
docum^t q^d acompaña n.º prim.º y en
donde se consagró al socorro y alivio
de los desgraciados prisioneros españoles



á q.º premio auxiliados, y á mucho la
libertad como todo consta en el docum.
num.^o seg.^o Dedicado á tan importan-
te como beneficio ciudad, no pro-
ció abandono por libro, y.º constan-
tem.^{te} asistió al Estudio de D.^o N.º V.
Angulo Abogado del R.^o Consejo
desde principio del año de mil y
veinte y tres, como consta
por el docum.^o num.^o tercero. Ex-
pedido el enemigo pasó á Salam.^{ca}
y en el curso mil ochocientos
trece en mil ochocientos catorce
á mas se ganaron y probaron el R.
Economia. política, asistió con
puntualidad y aprovecham.^{to}
á la Cátedra de Historia y Ele-
mentos de Decretos R.^o y ganó
Cédula como lo certifica el Sr.
Vicio de aquella Univ.^o N.^o quarto
De este ultimo docum.^o y sus
demas certifica.º que acompaña

Examinado D. Juan Campelago

Suma |||||

Reduccion |||||

Que la Jta. de Armas informe a la Gmra.
 el estado de sus candidatos con expresion de
 las Dudas q. haici en su favor y con-
 tra ella: Que la Gmra. revoca el auto
 de la Chanceria de 23 de Eno. prox.
~~de q. se hizo en la parte q. se
 en consecuencia se le gave al M. de
 el Libramto en los Ed. y tomos vt.
 y se le reciban las alapas q.
 con otros cuerpos, med. de las raras
 nes, q. ha ^{expone} ~~expone~~ en su memoria
~~entendese~~~~

Que la Jta. de Armas informe a lo que
 debe la Gmra. lo q. deven a esta
 y de la copia de sus candidatos, con-
 cuando esta informe revolviera la Gmra.
 sobre lo q. la propone la Jta. de Armas
 de el por de y entre tanto solo se
 celebren las fiestas de fund. particu-
 lar, en los terminos q. tiene a con. las
 Gmra.



Clumbró pleno y or. con 17 de 16 de Febr. de 1815

En virtud de esta la cedula se leio un real Decreto, ^{del Consejo} ~~comunicado~~ comunicado a la Univ. con fecha de 17 de En. proximo ha
 bilitando a D. Victoriano Hernandez tres cursos de filo-
 sofia q. estudió en la Univer. del Rey, supletandose el
 examen, y hallandole habil. Y oyda la repres. y real
 Decreto, ^{in voce} acuerdo la Univ. lo q. resulta es el prim. au-
 erdo = Heane

Despues se leio otro real Decreto del Consejo, con igual
 fecha de 17 de En. proximo habilitando a D. Francisco Pino
 tres cursos de filosofia q. estudió en la Univer. del Rey
 supletandose el examen y hallandole habil. Y oyda la
 repres. y el real Decreto, acuerdo la Univ. in voce lo
 consta en el au. 2. Heane

En seguida se leio una certificac. de otra provid. del
 Consejo, habilitando a D. Ramon Rodrig. Gonzalez
 pa. q. se matricule i gome el presente curso de Univer-
 matricul, cumpliendo las faltas de presentac. en el cur-
 sillo, y oyda por el Clumbró, acuerdo in voce lo
 q. resulta del au. 3 = Heane

En seguida se leio una real carta orden del Consejo pi-
 viendo informe a la Univ. a cerca de la solitud de D.
 Geronimo Lopezina pa. q. se le habilite el grado de B.
 4.ª



con los num.^{os} quinto y sexto y septimo ³⁰
que el expon.^{te} estudio, gano y probó
Ademas de los cursos de matemati-
cas y Logica, el de filosofia moral
q^{ue} en el plan ultimo de estudio se
cuenta el primero p^{er} el grado de
leyes, mas se D^{ice} con lo que se grad.
D^{ice} se D^{ice} a clausura plena, los q^{ue}
segun el plan valen por quatro, otros
de instituc.^{es} canonicas, y otros de
economia politica q^{ue} en todo son siete.
En considerac.^{on} pues a las circunst.^{as}
el t^{em}p^o q^{ue} ya se han perjudicado
bastante a mi merito y servicio,
a haber ganado el curso de historia
y elementos de D^{ic}to R.^{el} y haber asis-
tido al estudio de un abogado por es-
pacio de quatro años y medio. A. R. A.
sup^{lica} se dignen dispensarle o conmutar-
le esos años en los de recopilacion
y p^{ar}tidas, practica, y retorica q^{ue} exi-
ge el plan p^{er} suentane a examen de



Licenciado; favor que espera, sea
 verdad se V. A. Biviera ca Doa
 se Sete mil ochocientos catorce
 e U. P. S. Ambrosio Melares - Pido
 informe ala Universidad manifestando
 los meritos patrios y qualidades
 personales que se merecian quedarian
 bastante remunerados si se concedia
 se la conmutacion por años de los
 quales que pretende. Y visto por los
 Señores el Consejo proveyeron en
 veinte y seis de nov. ultimo Decreto sig:

Decreto
 del Rey
 S. E.
 V. A.
 Contreras
 Salamanca

Citado en veinte y seis de noviembre de
 mil ochocientos catorce. Hagase co-
 mo lo informa la Universidad de
 Salamanca - Esta rubricado

Y para que conste lo firmo en Madrid a
 quince de febrero mil ochocientos
 quince. Y se previene que esta certifi-
 ca se tome raxon en la contad.ª qual se
 credito publico, sin cuya circuns.ª sea
 a ser a ningun valor ni efecto.

J. B. Muñoz
 Tomase



31

razon en la Contaduria geral de Recaudacion del Crédito publico, en la que consta que este interesado pagó trescientos r. r. por esta merced, con arreglo al reglamento de gracias al suar. Madrid ocho de Febrero de mil ochoc. tos quince.

L. do L. 20. f. 19. N. 104.

Por ocupacion del S. Contador

Por el Rey

En dros en Recauda.

AVSA



7
L'ordine emesso dal Decreto del Senato
dell'anno 1780 e 1781.



M. p. S.

La Universidad de Salamanca en cumplimiento de la
 R. O. de S. A. de primera de Abril proximo ha
 visto en el Claustro de 26 del mismo la Representa-
 cion q. D. Genonimo Texeira ha hecho a S. A. con
 la solicitud de q. se declarase como recibido en leyes
 el grado de Bachiller q. obtuvo en la facultad de
 Canones y se le habilitasen los cursos q. posterior-
 mente ha querido p. poder ser admitido al examen
 p. Abogado, y dice: Que la R. O. de 1.º de Mayo de 1763 con
 los D. de 18 de D. de 1804, q. es la lei 14 tit. 8 lib. 8 de la no-
 vissima recopilacion expresa, en sentida de la Univ.ª, a este in-
 teresado de la necesidad de mucha gracia por lo q. mi-
 na al Bachilleram.º: Ella, como S. A. sabe bien dispone:
 „Que no se admitan al examen p. Abogados a los q.
 „traxeren grados recibidos en la facultad de Canones; en-
 „tendiendose esta declaracion sin perjuicio de los grada-
 „dos hasta el presente curso inclusive. El curso de q. habla
 la lei, como claram.º se ve de su fecha, es el de mil ochocien-
 tos cuatros en mil ochocientos cinco; D. Genonimo Te-
 xeira se graduó en 19 de Junio de este ultimo año y se
 contingente en uno de los cursos exceptuados p. la lei;
 está pues habilitado por ella p. el efecto de q. se trata

No sucede asi respecto de los cursos; por
 q. aun persistiendo de las ultimas leyes del Estudio de
 D. Genonimo Texeira en observancia de la 2.ª tit. 22. lib. 5 de la mis-

ma Recopilacion habex estudiado seis años despues el
grado de Bachiller, a saber, Cuatro las Leis del Reyno, o a
lo menos dos, presentandose en las Universidades en q. hai
Catedras de esta ensenanza, pudiendo emplear los otros
dos en derecho canonico, y ademas acreditar habex teni
do por dos años la praxia con alg. Abogado de
Chancilleria o Audiencia, asistiendo frecuentem. a
las vistas de los pleitos en los tribunales. Todo esto en
el caso de habex recibido el grado de Bachiller con
Cuatro años, pues en los q. p. medio del Claustro pleno
le recibian con tres, debia ser la praxia por otros iy.
tiempo p. q. siempre se verificasen los diez años
de estudio, en cuyo termino es la voluntad del Soberano
no no dispensar a nadie.

D. Jeronimo Texeira tiene es verdad los
diez años: mas en ellos se cuentan cinco de dño ca
nonico, y los dos de Recopilacion y Praxias q. se fueron
probados p. la dispensacion con q. la Univ. invito a
todos sus estudiantes a q. tornasen las armas p. la
libertad del Rei y salvacion de la patria

Por el novissimo plan, estudiada la filosofia
moral, la historia y Clem. del dño Romano las institu
ciones Canonicas y la historia y Clem. del dño Español
por espacio de seis años sin los cuales no pueden recibir
el grado de Bachiller en Leis deben emplear los
Cuatro restantes en las Catedras de Recopilacion y Praxias,
en la de Economia politica y en la de practica p.
poderse presentar al examen p. Abogados, y ya se ve
q. segun esta lei falta a Texeira el estudio de la histo
ria y Clem. del dño Español, de la economia politica y
de practica.

La Univ. ha expuesto las determinaciones

de la lei y Costumbres con ellas los hechos que se le
 manda informar; mas no puede decirse que
 presente que el ^{to} Hecho deo tiene lugar en los casos ex
 traordinarios, quedando a la sabia Sertificacion de A. A.
 el deliberar si debiera extenderse a los extraordina
 rios y tan fuera de toda esperanza como los aca
 sos que acaban de pasar. En ellos Texeira dis
 tando vago la vanderas del loxano ha mostrado el
 amor de q. era debido a su r. persona, y siendo
 soldado se condujo en los examinos q. acreditara
 las Certificacion. de q. ha hecho deo ante V. A. y lo
 mismo ^{digno} ~~parece~~ ^{de} la Indulgencia, si en el examen
 hace ver su suficiencia en materia de tanta im
 portancia y transcendencia.

Dios que la vida de A. A. los m. a.
 q. el gobierno y el Estudio necesitan. De este
 Claustro de la Univ. de Salamanca a 18 de Feb. de 1815.

M. P. S.

A los R. P. de A. A.

En 22 de Marzo de 1815. se remitió por el correo
 este informe, firmado de los Señores Doctores D.
 Martin Hinsoza Rector = D. Josef Pando = y
 D. Alejandro Fernz Buiton: y del Lic. D.
 Josef Ledesma, Secretario =



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature:] *Alonso de Sotomayor*
[Date:] 2 Febrero de 1814



en como i curtos q. despues ha ganado a fin de pro-
clerese recibir de Abog^{do.} y la Univ^{a.} y da una real
carta orden, acorda in voce lo q. resulta de au-
to y seare.

En seguida se dio otro real Decre-
to del Consejo de quatro de febrero de
~~mil ochocientos~~ quinientos, expedido a instancia
de D^{n.} Ambrosio Velasco, por el que
se conforma con el informe dado
por esta Universidad dirigido a
que en expresado D^{n.} Ambrosio Velas-
co se le comutara dos de cursos en
~~D^{n.} Amio y q. se le comutara dos de cursos en~~
~~seis de los que pretende y otro~~
otro real decreto se puso en vota sobre
el contenido en la forma siguiente

D^{n.} Amio: que se pre. enmenda y execute el
real decreto comutando dos cursos a D^{n.}

AVSA



Umbrosi Gelanco

D. Cea

D. Cortes

D. Romero

D. Cortes

D. Castanon

D. Delgado

P. no. Raposo

P. no. Alonso y P. no. Dominguez

P. no. Maria y Corrales; P. no. Pedro y P. no. Pedro

Unidad compuesta

D. O. Camil y Camil

D. Hinojosa P. no. = Heane el con. 5

Clamir Cat

En segunda se levanto el Clamir pleno que

lto. 6. Dando compuesto el de Cat en los v. no. se expresaron en sus votos, y en el se leio un memorial al P. no. Sr. Gabriel Sanchez



orden de v. m. de Primicerio dirigido a q. d. la
 Ymo. dispense en las alaxas q. han sido compradas
 como Primicias para la Capilla de la Ymo. cuyo men
 morial: que asi: aqui el memo. tambien se
 tubo presente el Claus. de Cat. de 23 de Enero pro:
 ximo en el q. se han acordado entre otras cosas
 qe no se comprasen mas alaxas; que no se paga:
 sen mas libramtos q. los acordados por la Ymo. y
 q. no se pague el pagado al v. Primicio; y se pare a
 votar en la forma siguiente: —

Y de la Ymo. se ponga una razon de los
 D. Vano; q. la Ymo. ponga una razon de los
 candidales existentes p. poder acudir sobre este particu:
 lar. Y una razon en pro i en contra de las demandas de
 la Ymo.
 Certe de v. m. de v. m. y q. se le p. el libramto
 D. Primicerio

Certe de v. m. de v. m. y q. se le p. el libramto
 de 23 de Enero sobre qe no se pague el libramto de los
 S. y tanto rs. al v. Primicio

Primer: Vto. de v. m. de v. m. y en v. m. de v. m. y q. se le p.
 q. se informe tambien al estado en q.
 se halla la Ymo. sobre las oblig. de las Ymo. y q.
 no se haga garto alg. litigacion ni recurso
 no se haga garto alg. litigacion ni recurso
 Cartas: Vto. de v. m. de v. m. y q. se le p. el libramto

se hizo en el Primiceriato el v. m. de v. m.
 Com. D. Vano, i Cartanon.

Primer: que la Ymo. ponga una razon de las demandas en las



vor: contra la Ymo; y q se le pare al Sr. Sanchez
 el libramto de los Sdy y tantos r. y q para ello caso
 necesario revoca el aut. del 23 de Enero proximo,
 Castellon: Y q al vor D. Canso; y q no se haga gnto
 alguno hta q se revocare el supra, ni algun de
 las Partes de Simana Sdy y sacramental q
 estan acordadas; -

Delgado: Que la Ymo. debe aborrir todo gnto, y q al
 Sr. Sanchez se le pare el libramto de los Sdy y tantos
 muertos en leyaldades, revocando en esta p. el
 aut. del 23 de Enero prox. pasado.

Profes: Pde cada de clam. para q se somnre, si en un caso de
 las cosas de Capilla vendidas, se reparti6 entre los catos
 alguna cantidad.
 Revoca por su p. el aut. del 23 de Enero prox.
 en q se le pare al Sr. Sanchez el libramto
 de los Sdy y tantos r. y tome la Ymo. las cosas que
 compra dho Sr. Sanchez

LA Ymo: ~~que~~ q se revoque el aut. del 23 de Enero prox.
 23 de Enero del 819, en q se le pare al Sr. Sanchez
 el libramto de los Sdy y tantos r. i se tome las
 cosas por su Ymo. -

Dominguez: lo mismo; y q nra la Sr. se vea con



si hay candidos en la Univ. y si los debe haber
pa hacer las juras^{as} acordadas en venencia
santa, y en verti sacramental.

Marzo: Que se pase el libran^{to} de los S^rs y tan-
to r. sin exemplar, y se tomen las alaxas.

Mayo 10.

Perro: Que se pase el libran^{to} de los S^rs y que se
admitan las alaxas.

Univel: Que sin exemplar se le pase al Sr.
Sancho el libran^{to} de los S^rs y se tomen
las alaxas, y la ^{actuacion}

Sampolano 10. Que se wife la ^{actuacion} de los
bre los candidos disponibles pa los demas
efitos.

Decimo 10. Que se le pase los S^rs y se
reciban las alaxas.

Dhinoson 10. Que sin embargo de que el año de
Clamo de 23 de Cui. Que mui pronto, por que el
sea primo no tubo que pa libras, sin otras



en las Juntas, no ob^{te} teni^{er}
 enas conid^{er} a las razones q^e allega el Sr. D^o Fr^{anc}
 Sancho P^{er}mo en su memo^{ria}, de haverse equivo^{ca}
 cado en el uso de sus d^{os}, reconociendo la
 subordinacion q^e debe a la G^{ra} y a su au^{tor}
 rebocada por su p^{ro} el ~~mes~~ de 23 de Mayo en
 q^{to} al librarse de las G^{ra} y Juntas q^e se
 le pasan, y recibiran las alajas q^e con esta
 compare. — Heane el 6. de Mayo

1709 — Despues se leio la Junta de Primicerio ^{sobre lo acordado} en
 el presente mes de Mayo en la q^e se
 acuerda q^e el Sr. D^o Fr^{anc} dispusiere el medio i mo^{do}
 de celebrar con decoro los officios de T^{er}cer i
 Qu^{er}to Santo, i Fiesta sacramental Domingo parte del
 Costo al polo mm o menos al Clam^o de Cort^e, ^{cas y q^e a este}
 Clam^o se hiciere presente si convendria celebrar una
 misa diaria como lo cree la Junta, y q^e se baran ce^l
 lebrados los officios por los D^{os} Graduados, q^e no
 se han celebrado; y ayda esta Junta para el
 Clam^o de votar sobre el particular en la forma
 de
 2^a de
 1709



D^o Uⁿiversario; que la J^{ta} de Uⁿiversarios informe a lo q^e debe la G^{ra}
 y de lo q^e le deban a ellos; y evacuado este informe

votum sobre ~~los~~ los puntos de q. aqui se trata
y entre tanto q. viene este informe nada se haga
excepto las fiestas de fundacion particular;

Pando: Que la Junta de don. nro. con toda exactitud
trabaja de lo q. dice las univ. de lo q. las de
vna y de otra parte; y q. se pida la
orden de las univ.

Borcan: Yo, y q. la Junta misma de Simic. q. en
nombrados, examinando los fundacion. pida
por el a nro. de las univ. la correspondiente
reduccion y meentini tanto q. no se proceda
a ninguna fiesta ni parte excepto las fiestas
de Capitulo de fund. particular.

Cea ✓

Cortés ✓

Thomas: Yo, y q. el Sr. D. Juan y D. Juan
examinen el particular de fiestas y pida
la reduccion segun lo expresado en los capit.

Centeno Yo, y q. el Sr. D. Juan, con la com. de
y D. Juan no tratase de la reduccion.

Castan ✓

Dalyenda ✓



In. no. Rafael: No vota

In. no. Alonso: Que se ovan celebrar las fiestas de Comunion
y otros sacramentos, y en q. de sus^{to} se fundan
particular lo acordado

In. no. Dominguez, ~~se~~ se conforma con el voto del Sr. D.
Alonso, excepto si quisiere q. se hagan las fiestas
q. dice i expone el voto antecedi^{te} -----

In. no. Mena: Que si se puede se celebren todas las fiestas
acordadas.

In. no. Martel: Que por este año se haga garto alguno en las
fiestas q. no sean de fundon particular; Que no se abone
nada por las fundacion^{es} de vino; ~~Y se conforma~~ conforma
mea con el voto del Sr. D. Alonso

D. P. no. ~~de~~ Compelano ~~de~~ Decano ~~de~~
Ocurri^{te}, pero que pronto podria ver la ~~Admion~~
Admion si podrian hacerse las fiestas de
Comunion y sacramental

D. no. Hinopada: Que se hagan a costa de los Indios
q. no. Han fiestas de Comunion y sacramen-
tal. =
Hease el act. de 71



Claveros del Claustro pleno y a. Cat. de 16 a Feb. de 1845.

- 1. Que se que cumpla y eecute el real Decreto del Consejo
habilitando tres cursos de Filosofia a D. Victoriano Hernandez,
mandandose a examinar y hallandole habil.
- 2. Que se que cumpla y eecute el real Decreto del Consejo
habilitando tres cursos de Filosofia a D. Fr. Cosme
mandandose a examinar y hallandole habil.
Com. pa. el examen, los S. D. Cea y Vampolano.
- 3. Que se que cumpla y eecute la prov. del Consejo
habilitando a D. Ramon Rodriguez Gonzalez
pa. que se matricule y tome el presente curso de
matematicas cumpliendo los fallos de presentacion
en el currillo --
- 4. Que se que cumpla y eecute la real corted orden del
Consejo, pidiendo informe a la Univ. a cerca de la habilitacion
del grado de B. en Cano. y Cursos q. se
no despues de el, pa. poderse recibir de Abogados
D. Geronimo Exarmon y q. otro informe no buelva
va al Claustro. Com. pres. D. Pando y Bustos.
- 5. Que se que cumpla y eecute el real Decreto del
Consejo, mandandose se haga lo q. bene inform.



mado la Ym^o. a cerca de conmutar a D.
Ambrosio Yelanco por el en vez de los que
bro que cobr^otaba.

Claustr^o de Cat^o

6. Que la Junta de Adm^on informe a la Ym^o. del esta-
do de sus caudales con expresion de los Deudores
q^e haya en su favor i contra ella. Que la Ym^o.
Universidad revoca el acuerdo del Clau^o. de ca-
thedraicos de 23 de Enero proximo, i en su con-
secuencia se le pone al Sr. Sanchez de un
Bern^o. Primicerio el libram^{to} de los cinco
mil y tantos rs. i se le reciban los abta-
dos q^e con ellos compare mediante los ruro-
nes q^e expone en su memorial.

7. Que la Jta. de Adm^on informe de lo q^e debe la Ym^o.
lo q^e deben a esta y de la exist^o de sus caudales;
y evacuado este informe resolviera la Ym^o. sobre lo
q^e la propone la Junta de Primic^o de nueve del
presente; y entre tanto solo se celebren las fiestas
de fundacion particular en los term^{os} q^e tiene
acordados la Universidad.

D. Anjososa
Rector.

D. Sampilayo

Secretario

AVSA



Primo. el hito de los 518 y tantos
y se le recaman las almas compradas
con ellos = he como dho enredo -

7. que la Jta de Adm. ponga un escrito a lo
q. debe la Ym. de lo q. la Jta de Adm. y
de sus sostenimientos, y acordado este m.
pome revolvu la Ym. sobre lo q. le
propone la Jta de Primicias de 1000 pesos de
mes, y entretanto solo se celebran las fiestas
de fundacion. particular en los terminos q.
tiene acordados la Ym.



AVSA

Cham.º plano y a Cat. en 16 de Mayo de 1815

- 1.º Que se que completa y deviene al D.º Sr. D.º Juan de Almagro habitando 3 varas de plaza a D.º Sr. D.º Juan de Almagro y a D.º Sr. D.º Juan de Almagro.
- 2.º Que se que completa y deviene al D.º Sr. D.º Juan de Almagro habitando 3 varas de plaza a D.º Sr. D.º Juan de Almagro, y a D.º Sr. D.º Juan de Almagro.
- 3.º Que se que completa y deviene la D.º Sr. D.º Juan de Almagro habitando a D.º Sr. D.º Juan de Almagro, y a D.º Sr. D.º Juan de Almagro.
- 4.º Que se que completa y deviene la D.º Sr. D.º Juan de Almagro habitando a D.º Sr. D.º Juan de Almagro, y a D.º Sr. D.º Juan de Almagro.
- 5.º Que se que completa y deviene al D.º Sr. D.º Juan de Almagro habitando a D.º Sr. D.º Juan de Almagro, y a D.º Sr. D.º Juan de Almagro.
- 6.º Que se que completa y deviene al D.º Sr. D.º Juan de Almagro habitando a D.º Sr. D.º Juan de Almagro, y a D.º Sr. D.º Juan de Almagro.

Acto 1.º. Sonate p.º sobre r.º. en el Cham.º
Conten. 23 de Febrero 1815 en el 3.º de Mayo
en el Cham.º de Prim.º en 27 de Mayo
de 1815.